Superintendencia de Notariado y Registro

SDN-300
SNR2026EE-158062-1

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2026

Señor/a
ANONIMO
Ciudad.

Asunto: Respuesta de Fondo al Radicado **SNR2026ER-106614-2** de 2026-04-21

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo.

En consideración al radicado de la referencia, la Delegada para el Notariado, en ejercicio de las facultades asignadas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, y en el marco de las funciones de orientación, inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio público notarial, procedió a analizar los hechos puestos en conocimiento respecto de la queja contra la Notaría Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, con ocasión la inconformidad con la prestación del servicio a los usuarios en especial a los adultos mayores, para lo cual se realizan las siguientes consideraciones.

La Superintendencia de Notariado y Registro es un organismo de vigilancia, seguimiento y control, en los términos del artículo 24 numeral 10, artículo 26 numerales 4 del Decreto 2723 de 2014; En tal sentido, esta Delegada tiene a su cargo una labor de Vigilancia, Inspección y Control del Servicio Público de Notariado, bajo el entendido que los Notarios son particulares que prestan una función pública y en el ejercicio de sus funciones, son autónomos y responsables conforme a la ley según artículo 8° del Decreto Ley 960 de 1970, y no tienen superior jerárquico, conforme con lo dispuesto en el artículo116 del Decreto Ley 2148 de 1983.

Por otro lado, el artículo 5° del Decreto 960 de 1970, señala que los servicios notariales son retribuidos por las partes y el notario no podrá negarse a prestarlos sino en los casos previstos en la ley, en los siguientes términos:

> *"Artículo 5°.- En general, los servicios notariales serán retribuidos por las partes según la tarifa oficial y el notario no podrá negarse a prestarlos sino en los casos expresamente previstos en la ley."*

Así mismo el artículo 125 del Decreto 2148 de 1983, los notarios deberán ejercer su función con la dignidad y respeto propios de aquel en cabeza de la prestación de un servicio público, en los siguientes términos:

Superintendencia de Notariado y Registro

> *"Artículo 125. El notario ejercerá su función con la cumplida dignidad de quien sirve un encargo público. En consecuencia, responderá de todas las conductas que atentan contra el cumplimiento de la función y la calidad del servicio*."

En este sentido, se observa que los notarios, en virtud de garantizar la correcta prestación del servicio notarial, y de conformidad con la dignidad propia de los prestadores públicos, deben tratar a los usuarios de las oficinas a su cargo con el respeto debido, procurando mantener el trato cordial y digno que todo ciudadano de la nación merece y facilitar el acceso a la prestación del servicio notarial.

Ahora bien, frente al caso objeto de análisis, en relación con la queja presentada con ocasión de la presunta falla en la prestación del servicio notarial, particularmente por la inadecuada atención a los usuarios, en especial a las personas adultas mayores, se advierte que en la comunicación allegada no se aportan elementos probatorios que permitan establecer la configuración de una conducta susceptible de dar inicio a una actuación disciplinaria.

No obstante lo anterior, y en ejercicio de las competencias de esta Delegada, se procedió de manera inmediata a **CONMINAR** a la doctora **BILLY RAÚL ANTONIO ESCOBAR PÉREZ**, en su calidad de Notario del despacho en mención, con el fin de poner en su conocimiento los hechos narrados en la reclamación y exhortarlo a adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En particular, se le instó a fortalecer los procesos de capacitación de los funcionarios a su cargo, con énfasis en la atención prioritaria y preferente a las personas adultas mayores, así como en la prestación oportuna, eficiente y respetuosa del servicio notarial, en cumplimiento de sus deberes legales y funcionales.

De esta forma, damos respuesta a la petición elevada ante esta Dirección, esperamos haber atendido su requerimiento. Reiteramos nuestra disposición de atender cualquier inquietud o solicitud adicional que sobre el particular estime pertinente.

Cordialmente,

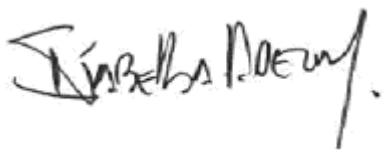

ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA

Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendente Delegado para el Notariado
Superintendencia Delegada para el Notariado

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: No
Copia
Elaboró: IVAN MAURICIO SERRANO AGUDELO / DVC
Revisó: . JHOJANA MILENA MAYORGA PARDO / DVC
Aprobó: . ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA / SDN